





Houerdo de Consejo Regional Nº 087-2020-GRA/CR.

Huaraz, 23 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria – Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 23** de Abril del 2020, instada con la Convocatoria Nº 004-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 20 de Abril de 2020, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el Sr. **JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado"; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional (...)";

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; y en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa";

Que, con fecha 19 de Abril de 2020, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comunican que, como parte de las medidas de Emergencia Sanitaria, lo siguiente: a) A partir de mañana, lunes 20 de abril, se iniciará la distribución de alimentos envasados del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, según Decreto Supremo N° 072-2020-PCM, del 16 de Abril de 2020. Ello, en vista de que las clases no se van a reanudar de manera presencial en fecha próxima y con el objetivo de enfrentar el escenario que imponen las medidas de emergencia sanitaria e inmovilidad social dispuesta por el Decreto Supremo N° 044-PCM, del 15 de Marzo de 2020. b) Se ha previsto que, en este escenario de emergencia, se distribuyan los insumos almacenados en las instalaciones de las entidades educativas, a través de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), a los padres y/o madres de familia o apoderados de los usuarios del servicio alimentario escolar. c) Para la realización de esta medida, no habrá



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

8=61

restricciones de tránsito para el almacenamiento, transporte, preparación y/o distribución de los alimentos, según señala en el Decreto Supremo N° 072-2020-PCM, del 16 de Abril de 2020. d) Con esta medida se beneficiará a tres millones de estudiantes de escuelas públicas de todo el Perú".

Que, al disponerse la distribución de los productos del Qali Warma a los estudiantes de la educación pública, no se ha tenido en consideración que la referida distribución va implicar la movilización y el contacto con diferentes personas; por lo que, de no contarse con los implementos de protección necesarios, se podría generar un riesgo de contagio del COVID-19 entre las personas que intervengan en dicho proceso (Profesores y Padres de Familia y/o Apoderados);

Que, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, no han emitido ningún pronunciamiento, ni han dispuesto alguna acción respecto a los implementos de protección que se deben de utilizar en el proceso de reparto de productos del Qali Warma; por lo que, bajo dicha situación no se puede obligar a los profesores a repartir y/o entregar productos, generando un riesgo para la vida de dichos profesores; así como de los padres y/o apoderados de los estudiantes que recibirán los productos;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, aprobar acuerdos regionales como establece el Articulo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"; y, los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada el 23 de Abril de 2020, el Mag. **José Mejía Solórzano**, Director Regional de Educación de Ancash, **INFORMA** ante el Pleno del Consejo Regional sobre la Situación Actual de Educación de Ancash en el marco del COVID -19, luego de la exposición del Director Regional de Educación, el Consejero Delegado solicita intervenciones respecto a la exposición;

Que, al respecto el Sr. Jorge Antonio Noriega Cortez, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, conforme al Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional que señala: "El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado"; solicita que mediante ACUERDO DE CONSEJO: "Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que ningún profesor sea obligado a repartir los productos de Qali Warma hasta que el Gobierno Nacional de los utensilios necesarios de seguridad como son los EPPS" señala que es para toda la población pero en especial está referido a la población más alejada, puesto que los docentes no son de la misma zona y muchos de ellos residen en la ciudad de Huaraz, entonces los docentes cuando viajan a sus lugares de trabajo apoyan en repartir los Productos de Qali Warma sin implementos ni equipos de seguridad consecuentemente corriendo el riesgo contra su salud y la de sus familiares; asimismo, muchos de los padres de familia que podrían contagiar a sus menores hijos a consecuencia del Pandemia COVID—19, puesto que es de conocimiento público que la mayoría de los docentes laboran en los lugares más alejadas de Ancash, tal vez a la fecha aún no vienen sufriendo esta Pandemia; en ese sentido por un tema de salud regional las municipalidades que están en coordinación con los docentes y padres de familia, para realizar la entrega de los productos de Qali Warma, previamente deben contar con todos los utensilios necesarios de seguridad como son los EPPS;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Sr. Jorge Antonio Noriega Cortez, Consejero Regional por la Provincia de Asunción y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación la propuesta, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado,

Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que ningún **Profesor sea obligado** a repartir los Productos de "**Qali Warma**" hasta que el Gobierno Nacional de los utensilios necesarios de seguridad como son los "EPPS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos II. Pajyelo Camones CONSEJERO DELEGADO